

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.003-2024
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 25 de abril de 2023 se suscribe el contrato No. 24-2023, con código LICO-GPA-003-2022, entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Consorcio Vial MMZ, para el *“MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA GUALACEO – CAHUAZHÚN EN UNA LONGITUD DE 7,15 KM, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY”*;

Que, con oficio GPA-FISC-POG-2023-069, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Patricio Xavier Ortiz Galarza en su calidad de Fiscalizador del contrato No. 24-2023 refiere: *“...la Fiscalización considera procedente que se realice la suspensión del plazo, hasta que se realice el pago pendiente por parte del Gobierno Provincial del Azuay de las planillas de octubre y noviembre de 2023 y se normalice el suministro de cemento y asfalto afectado por el “estado de conflicto armado interno” en el que se encuentra al momento el país...”*.

Que, con memorando GPA-GDVC-2024-0138-M de fecha 11 de enero de 2024, el Ing. Juan Carlos Sarmiento Ullauri en su calidad de administrador del contrato No. 24-2023 refiere: *“...me permito sugerir también que se proceda con la suspensión temporal del plazo del contrato No. 24-2023, hasta que se supere por un lado el incumplimiento en los pagos de las planillas por parte del Gobierno Provincial del Azuay y se realice el pago pendiente de las planillas de octubre y noviembre de 2023 y hasta que por otro lado se normalice el suministro de cemento y asfalto afectado por el estado de conflicto interno a nivel nacional por temas de inseguridad y delincuencia en el que se encuentra al momento el país.*

Adicionalmente como se ha indicado en el presente Memorando está en trámite la documentación previa para la suscripción de un contrato complementario al contrato No. 24-2023 para que se puedan ejecutar los trabajos necesarios que ha recomendado la fiscalización del contrato, y como el contrato complementario debería estar suscrito dentro del plazo de ejecución vigente del contrato No. 24-2023 que finalizará el 16 de Enero del 2024, se ha considerado conveniente proceder también por esta razón con una suspensión temporal del plazo vigente del contrato, para garantizar que se pueda suscribir el contrato complementario dentro del plazo de vigencia del contrato principal.

Cabe indicar que la suspensión temporal del plazo del contrato No. 24-2023 se recomienda que inicie desde el día 12 de Enero del 2024 y que la misma se encuentre vigente hasta que de manera escrita por parte del Administrador del Contrato se notifique al Contratista que se levanta la suspensión temporal del plazo contractual, una vez que se hayan solventado las razones que han motivado la presente recomendación para que se suspenda temporalmente el plazo del contrato No. 24-2023”;

Que, mediante sumilla de fecha 15 de enero de 2024, en el sistema documental AZUADOC dentro del documento Nro. GPA-GDVC-2024-0138-M, el Prefecto de la Provincia del Azuay, manifiesta *"PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, DE ACUERDO AL INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"*;

Que, la suspensión de plazo se encuentra regulada en los artículos 289 y 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP);

Que, el artículo 50 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD), determina como atribuciones del Prefecto entre otras las siguientes: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala con respecto a la retroactividad del acto administrativo: *"(...) La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra (...)"*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, el Prefecto de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se ordena la suspensión de plazo del contrato No. 24-2023, con código LICO-GPA-003-2022, suscrito entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Consorcio Vial MMZ, para el *"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA GUALACEO – CAHUAZHÚN EN UNA LONGITUD DE 7,15 KM, CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY"*;

Artículo 2.- Notifíquese a través de Secretaría General con el contenido de la presente resolución al CONTRATISTA, mediante la persona del Ing. Javier Zhindón Andrade, en su calidad de Procurador Común del Consorcio Vial MMZ, en el correo electrónico gualaceovialmmz@hotmail.com; al Administrador del contrato, Ing. Juan Carlos Sarmiento Ullauri, Responsable de Vialidad, en el correo electrónico jsarmiento@azuay.gob.ec; y, al Fiscalizador Ing. Patricio Xavier Ortiz Galarza, en el correo portiz7608@gmail.com.

Artículo 3.- Una vez superadas las razones por las cuales se ha suspendido el plazo del presente contrato, el Administrador del contrato No. 24-2023, notificará al CONTRATISTA con el levantamiento de la suspensión y continuación de la ejecución contractual.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12 de enero de 2024.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY